AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PRESTACION SERVICIOS HOTELEROS-PICADERO MUNICIPAL

Artículo 1º.-

Concepto.

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41.B), ambos de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por Prestación Servicios Hoteleros-Picadero, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.-

Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado por esta ordenanza, quienes se beneficien del servicio prestado bien por el Ayuntamiento.

Artículo 3º.-

Cuantía -euro/día- (AP 26-01-2009)**:**

1. **Complejo Turístico Peña Escrita:**

a. viernes, sábado, Semana Santa, Navidad (23-12 a 06-01), Puentes, Festivos:

Cabaña 2 Personas	…….	59,62.-€
Cabaña y Cortijo 4 Personas	…….	89,42.-€
Cabaña 6 Personas	…….	108,47.-€
Cabaña 8 Personas	…….	134,24.-€

b. domingo a jueves:

Cabaña 2 Personas	…….	40,57.-€
Cabaña y Cortijo 4 Personas	…….	56,82.-€
Cabaña 6 Personas	…….	65,13.-€
Cabaña 8 Personas	…….	81,25.-€

c. Camas Supletorias ……. 7,35.-€

d. Acampadas:

Tiendas hasta 4 Personas		7,35.-€

Tiendas de 5 Personas en adelante		10,76.-€

e. Zona Recreativa: (AP 8-09-09, BOP 18-09-09)

- **e.1**. Zona Recreativa:……2,40 €/ Persona
- **e.2** Acceso Complejo por: Vehículo Automóvil Particular: 5,00 €

  (Se excluye los Taxis o los de Servicio Público)
  Motocicleta: 2,00 €
- **e.3**: Tarjeta Amigos del Parque: 30.-€/año por vehículo.

  La tarjeta tendrá carácter personal e intransferible

  La tarjeta tendrá validez dentro del año natural en que sea emitida

  La persona interesada en obtenerla deberá solicitarla por escrito indicando:

  - Nombre, Apellidos y Nif
  - Domicilio fiscal y/o a efectos de notificación
  - Vehículo de tracción mecánica: marca
  - Modelo
  - Matrícula

-

Los titulares de la Tarjeta Amigos del Parque no vendrán obligados a abonar la Tarifa e.2

f. Se delega en la Comisión de Gobierno la aprobación de descuentos promocionales a profesionales y particulares, a instancia de la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Turismo, con la obligación de publicar dicho acuerdos en el B.O.P. de Granada, dando cuenta a la Comisión de Interior.

A propuesta de la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Turismo, la Junta de Gobierno Local vendrá obligada a publicar en el BOP Granada con antelación suficiente las condiciones de uso de las Tarifas del presente precio público, dando cuenta a la Comisión de Interior. (AP 8-09-09, BOP 18-09-09)

2. Picadero Municipal:

Contrato Anual: 895,15 €, pagaderas mensualmente el 1 de cada mes natural.

Fianza: 327,70.-€

La presente ordenanza entrara en vigor el día de su publicación en el BOP de Granada, y regirá hasta su modificación o derogación expresa.